



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF: VERBAL PERTENENCIA

No. 110014003005-2022-00278-00

DEMANDANTE: JOSÉ ORLANDO ARROYAVE TABARES

DEMANDADOS: ANA CECILIA LAVERDE Y PERSONAS
INDETERMINADAS.

Se **INADMITE** la demanda para que en el término legal de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, **so pena de rechazo**, se subsanen las siguientes irregularidades:

1.- De manera clara y precisa, indíquese donde reposan y en poder de quien se encuentra los originales de los documentos enunciados en el acápite de pruebas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 245 del C. G. del P.

2.- De forma clara se especifique desde que fecha y a razón de que motivo, razón o circunstancia llegó el demandante a tener la posesión del bien inmueble objeto de usucapión.

3.- Explique mediante documental idónea en qué consisten las mejoras realizadas a los bienes objeto de usucapión.

4.- Aportarse el avalúo catastral del inmueble objeto de la usucapión del año **2022**, a efectos de determinar la cuantía. (núm. 3, art. 26 Código General del Proceso).

5.- Aportarse certificado de tradición y libertad del inmueble objeto del proceso y del predio de mayor extensión del **año 2022**.

6.- Adjunte de **certificado especial** de pertenencia del bien objeto de proceso, del año 2022. (Numeral 5 del art 375 del C.G.P.)

7.- El profesional en derecho, deberá manifestar si el correo electrónico mencionado en el escrito de demanda coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Preséntese la subsanación de la demanda integrada en un solo escrito.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 55 del 21 de junio de 2022 en la Secretaria a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7880dea047e75572c8a4bda7c1a71c1b009b7fe34083609c916bb2cca864437e**

Documento generado en 17/06/2022 10:20:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>